

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

20 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES

Presidente

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

Diputados asistentes:

D^a ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. LUIS MATÍAS ÁGREDA TORO

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. PEDRO CASAS SOLER

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D^a ESTHER PÉREZ PÉREZ

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

Secretario delegado:

D. Sebastián Llorente Llorente.

En el salón de Comisiones de la Diputación de Soria.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde, siendo las 8.30 horas.

Toma la palabra el Sr. Presidente para comentar que se va a tratar el tema del Plan de Empleo de Diputación.

Cede la palabra al Secretario para comentar que después del acuerdo de la última sesión se puso en contacto con la jefa de Servicio de fomento del Empleo en el Ámbito Local de la Junta de Castilla y León para comentar el cambio de fechas dictaminado en comisión.

La respuesta recibida es que o bien se deja como está, con el día 1 de abril como fecha para realizar las contrataciones, o bien se tramita todo de nuevo, sostenibilidad financiera y no duplicidad, lo que provocaría un retraso importante.



D.ª Esther Pérez pregunta si esa información consta por escrito. El Secretario contesta que no.

A continuación pregunta D.ª Esther Pérez si ya se tienen el informe de sostenibilidad financiera. Se contesta que todavía no.

Solicita que la información telefónica sobre la modificación de la fecha del Plan sea por escrito.

El Secretario comenta que no se ha solicitado por escrito ya que eso retrasaría más la publicación.

D.ª Esther Pérez pregunta el motivo por el que todavía no se ha recibido el informe de sostenibilidad financiera. El Secretario contesta que, según le comunicó el Presidente de la Diputación, el informe estaba firmado, pero todavía no ha llegado a la Diputación.

D. Miguel Cobo comenta que con la modificación que se planteó no valdría lo firmado y habría que volver a empezar.

D.ª Esther Pérez solicita de nuevo tener por escrito el resultado de la consulta telefónica realizada a Valladolid.

Toma la palabra el Sr. Presidente para expresar que, en su opinión, si se remite el plan con fecha 1 de abril y no se ha recibido respuesta, ese plan está aprobado.

De nuevo toma la palabra D.ª Esther Pérez para preguntar por qué se trajo a la comisión con la fecha de inicio de contrataciones el uno de abril y no antes de remitirlo a Valladolid.

Contesta el Sr. Presidente que la Comisión se usó para informar. Replica D.ª Esther Pérez que se votó, luego no fue solo para informar.

Replica, a su vez, de nuevo el Sr. Presidente que se votó porque se cambió esa fecha.

Continúa diciendo que la Junta de Gobierno Local y el Presidente pueden aprobar la convocatoria puesto que la Comisión es un órgano que no es vinculante.

D. Esther Pérez dice que eso le parece correcto, pero que se diga. Si se manda el dictamen y luego la Junta de Gobierno decide cambiarlo será una decisión política de la Junta de Gobierno.

D. Miguel Cobo comenta que se pueden hacer varias cosas, pero que lo que se haga sea ágil.

D. Esther Pérez duda de que el documento puesto a la firma del Consejero lleve una semana esperando a la firma.

Comenta también que se enviaron unas bases a Valladolid sin traer a la Comisión, luego se trajeron a la Comisión para dictaminar, se introduce un cambio mínimo y resulta que no se podía hacer ninguna. No debiera haber venido dictamen si no dación de cuentas.

Comenta también que desde esta casa se convocó a los Secretarios para decirles que hasta que no se publicaran las bases no se podría contratar.

D.ª Esther Pérez comenta que en la anterior comisión se dijo que el ECYL no tenía el modelo de contrato. Contesta el Sr. Presidente que el modelo no existía hasta hace unos días, pero existe una instrucción interna del ECYL que permite hacer un contrato que se transforma automáticamente en el contrato que figura en la convocatoria.



Pregunta D.ª Esther Pérez si esa información se ha dado a todos los ayuntamientos o si se les ha trasladado otra información diferente. A quien ha cumplido lo que se les ha dicho desde la Diputación le penalizamos.

D. Martín Navas comenta que el noventa por ciento de los ayuntamientos no ha contratado porque la Diputación les ha dicho que no podían contratar.

D.ª Esther Pérez pregunta de nuevo, por los informes perceptivos de la Junta de Castilla y León, que se llevan esperando

El Sr Presidente considera que no es razonable que se restrinja la fecha desde Diputación, que hay ayuntamientos que han contratado, que cada ayuntamiento sea responsable de si entra o no.

D. Pedro Casas solicita que se levante un acta y que, si hay algún problema la Diputación se haga cargo del cien por cien de los costes.

D.ª Esther Pérez expone que lo que no puede ser es que se ha restringido desde la Diputación al dar una instrucción a los ayuntamientos para que no contraten.

El Sr. Secretario contesta que la información transmitida a los ayuntamientos ha sido la misma para todos los ayuntamientos y ha sido la de no contratar hasta que no estuviera aprobado el Plan.

D.ª Esther Pérez considera que con la fecha de 1 de abril se está premiando a los ayuntamientos que no han seguido la instrucción de no contratar. Solicita que se le remita por escrito que el cambio de fecha supone retrasar la convocatoria.

Concluido este debate, se procede con el Orden del día de la Comisión.

1 - Aprobación, si procede, del Acta de las sesiones de 13 de mayo, ordinaria y extraordinaria.

Ambas actas quedan aprobadas por unanimidad.

2 - Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, Plan Soria 2022.

La convocatoria viene sustentada en el Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La subvención de la Junta de Castilla y León que permite ejecutar la convocatoria se aprobó por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

Antes de proceder a estudiar las convocatorias, el Sr. Presidente propone el reparto de los fondos de la partida 2022 15220 78009, dotada con 450.000 € entre las dos convocatorias, de accesibilidad y eficiencia energética y vivienda joven.

La propuesta es destinar 250.000 € a la convocatoria de vivienda joven y 200.000 € a la convocatoria de accesibilidad y eficiencia energética.



El reparto de fondos se acuerda por unanimidad.

El Sr. Presidente procede a hacer una comparativa de la convocatoria de 2021 y la de propuesta de 2022. Comenta que se han corregido fallos detectados en la anterior convocatoria.

Tras la enumeración de los cambios, los diputados acuerdan, por unanimidad dictaminar favorablemente la convocatoria, que se reproduce íntegramente a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS PARTICULARES

PLAN SORIA 2022

.Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria.

A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida y el traslado a otros núcleos de población con viviendas adaptadas es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, etc., que surgen con el envejecimiento.

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales derivadas de su edad, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

Por su parte, la inclusión de la eficiencia energética obedece a dos motivos fundamentales, en primer lugar, el hecho de que muchas de esas mejoras de eficiencia energética favorecen al mismo tiempo la accesibilidad. En segundo lugar, por la firme creencia de que el medio rural debe convertirse en ejemplo de uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León a la Diputación dentro del Plan Soria, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, ubicadas en localidades de menos de 20.000 habitantes.

.Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria:



- *Las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:*
 - *Ser mayor de edad.*
 - *Figurar empadronado en la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del 1 de enero de 2022.*
 - *Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.*
- *Las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en localidades de la provincia de menos de 20.000 habitantes, constituidas conforme al art. 5 de la Ley 9/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal o, en su caso, la agrupación de propietarios que aparece en el art. 13.8 de la misma.*

No se podrá solicitar subvención para obras de similares características a las subvencionadas en anteriores convocatorias en la misma vivienda, aún cuando el solicitante sea diferente de aquel que la solicitó anteriormente.

.Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- *Obtener los permisos municipales necesarios para la obra que se realice.*
- *Realizar la rehabilitación de la vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.*

.Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2022 15220 78009 "Ayudas rehabil, Accesib. Conserv. Edif" dotada con 877.000€, de la que se utilizarán 200.000€.

Bloque A) accesibilidad, 100.000 €

Bloque B) eficiencia energética, 100.000€

No obstante, en el caso de que en alguno de los dos bloques se agotara el crédito disponible podrán utilizarse fondos del otro bloque si éste no se hubiera agotado, hasta agotar el crédito disponible para ambos.

Las solicitudes de comunidades de vecinos únicamente podrán concederse hasta alcanzar el 40% del importe total de la convocatoria, es decir, 80.000 € con independencia del bloque con cargo al que se



concedan.

.Quinta.- Obras subvencionables, requisitos. -

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 5.000 € IVA incluido y podrá incluir actuaciones de accesibilidad y de eficiencia energética, que deberán aparecer desglosadas en la solicitud.

En el bloque de accesibilidad son subvencionables las siguientes actuaciones:

- *Supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras.*
- *Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.*
- *La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.*
- *La Instalación de ascensores*
- *Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.*

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las obras que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.

En el bloque de eficiencia energética son subvencionables los siguientes proyectos:

- *- La mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, las siguientes:*
- *La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento.*
- *La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.*
- *La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología,*



sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

- *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.*
- *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.*
- *Las que fomenten la movilidad sostenible, tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.*

En las viviendas, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %.

• - *Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad exclusivamente de las zonas comunes de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, las siguientes:*

• *La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Solo podrá solicitarlo la comunidad de vecinos.*

• *La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente.*

• *La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente*



sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

- *La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.*
- *La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.*
- *La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.*
- *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.*
- *El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.*
- *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.*
- *Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.*
- *Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.*

.Sexta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética.
- 2.- Costes de redacción de los proyectos técnicos.
- 3.- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- 4.- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- 5.- Inversión en equipos y materiales efectuada.
- 6.- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida.



Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2022 y los posteriores a 31 de octubre de 2022 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a obras realizadas dentro del período subvencionable, a no ser que la Junta de Castilla y León haya concedido a la Diputación prórroga en la ejecución y justificación de la anualidad 2022, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar el citado plazo.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en:

- - *Una rehabilitación integral del inmueble, aunque la rehabilitación integral incluya elementos de eficiencia energética o accesibilidad. Tampoco será subvencionable la parte de mejora de la accesibilidad de ese proyecto integral.*
- - *Las que supongan un incremento de superficie útil de la vivienda o volumen construido, o un cambio de uso de alguna de las zonas del inmueble, aunque el proyecto incluya elementos de mejora de la accesibilidad o de la eficiencia energética.*

.Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

El importe máximo de subvención por solicitud será de:

- *Para las solicitudes de personas físicas de 5.000€.*
- *Para las. Solicitudes de comunidades de propietarios será de 15.000€.*

.Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).

○ *Personas físicas:*

- *- Certificado de empadronamiento del solicitante, o en el caso de que la discapacidad no sea del solicitante, certificado de convivencia.*
- *- Certificado descriptiva y gráfica del inmueble expedido por el catastro.*
- *- Certificado de dependencia/ discapacidad del solicitante o conviviente (solo en el caso de accesibilidad)*
- *- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria*



- *- Proyecto técnico o, si este no fuese necesario para la autorización de la obra, memoria o presupuesto desglosado de las actuaciones, con presupuesto desglosado.*
- *Comunidades de propietarios:*
 - *- NIF de la comunidad de propietarios*
 - *- Estatutos de la comunidad. En el caso de que la Ley de propiedad horizontal no obligue a la constitución de comunidad de vecinos, deberá aportarse el acuerdo recogido en el art. 13.8 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal). Es este supuesto lo podrá pedir cualquiera de los propietarios en nombre de todos los vecinos, aportando acuerdo de autorización de todos los propietarios.*
 - *- Acuerdo de solicitud de subvención emitido por el secretario de la comunidad, con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa quede reflejado la aprobación de la realización de la obra y la aprobación de la solicitud de la subvención.*
 - *- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria*
 - *- Proyecto técnico o, si este no fuese necesario para la autorización de la obra, memoria de las actuaciones, con presupuesto desglosado.*
 - *- Certificado de eficiencia energética (solo para eficiencia energética) previa a la actuación.*

2-Anexo II debidamente cumplimentado.

3.- Para las obras de eficiencia energética, certificado de eficiencia energética de la situación inicial.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención-

Una persona física no podrá solicitar subvención por actuaciones que afecten a elementos comunes del edificio.

.Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

.Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas, a no ser que medie prórroga de la Junta de Castilla y León a la



Diputación para la ejecución de la anualidad 2022 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar ese plazo.

.Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán, para cada uno de los dos bloques, en función de:

Primero.- Solicitudes de personas que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores. Dentro de este criterio, por la puntuación obtenida, de mayor a menor.

Segundo.- Solicitantes que han recibido subvención en la convocatoria anterior. Este grupo solo se subvencionará una vez atendido el primer bloque.

La puntuación que ordena cada bloque se obtiene de los siguientes criterios:

- *Para las solicitudes que solo contienen actuaciones de accesibilidad.*

.Criterio 1º.-Por el carácter de los solicitantes

Cuando el solicitante o conviviente empadronado en el domicilio objeto de la solicitud, tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones:

- *“Dependencia grado III” (gran dependencia), “Dependencia grado II” (dependencia severa), 16 puntos.*
- *Discapacidad igual o superior al 33 % con movilidad reducida con una puntuación igual o superior a 7 puntos, 12 puntos.*
- *“Dependencia grado I” o gran invalidez con complemento (dependencia moderada), 8 puntos.*
- *Resto, 0 puntos.*

En el caso de comunidades de vecinos y, solamente en el caso de que la obra consista en la instalación de ascensor comunitario o similar, la puntuación de este apartado será de 6 puntos. En el resto de casos la puntuación de este apartado será 0. En este caso, en la solicitud deberá incluirse memoria valorada, presupuesto desglosado o proyecto técnico, firmado por técnico competente y con presupuesto desglosado. En este caso el proyecto visado deberá incluirse en la justificación.

.Criterio 2º.-Por la edad de los solicitantes:

- *Más 80 años, 16 puntos.*
- *Entre 75 y 80 años, 12 puntos.*
- *Entre 70 y 75 años, 8 puntos.*
- *Entre 65 y 70 años, 4 puntos.*
- *Menos de 64 años, 0 puntos.*
- *En el caso de comunidades de vecinos la puntuación será de 6 en todos los casos.*



.Criterio 3º.- Por la antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 16 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 12 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 8 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 4 puntos.
- Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.

.Criterio 4º.-Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención con IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 16 puntos.
- Proyectos de entre 20.000 y 30.000 €, 12 puntos.
- Proyectos de entre 10.000 y 20.000 €, 8 puntos.
- Proyectos de entre 5.000 y 10.000 €, 4 puntos.

.Criterio 5º.-Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 16 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 12 puntos.
- Núcleo con población entre 501 y 2.000, 8 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.001 habitantes, 4 puntos.

.Criterio 6.- Por el número de viviendas en propiedad o usufructo del solicitante:

- Si el propietario de la que forma parte dispone únicamente de la vivienda sobre la que se realiza la obra: 20 puntos.
- Si el propietario a la que pertenece el solicitante dispone de dos o más viviendas en propiedad o usufructo, siempre que pueda disponer de su uso efectivo: 0 puntos.
- Para las que contienen actuaciones de eficiencia energética.

.Criterio 1º.-Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 25 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 20 puntos.
- Núcleo con población entre 501 y 2.000, 15 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.001 habitantes, 10 puntos.
- Núcleos con población superior a 3.000 habitantes, 5 puntos.



- Núcleos con población superior a 5.000 habitantes, 0 puntos.

.Criterio 2º.- Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención con IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 25 puntos.
- Proyectos de entre 25.000 y 29.999 €, 20 puntos.
- Proyectos de entre 15.000 y 24.999 €, 15 puntos.
- Proyectos de entre 10.000 y 14.999 €, 10 puntos.
- Proyectos de menos de 10.000€, 5 puntos.

.Criterio 3.- Por la antigüedad del edificio.

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 25 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 20 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 15 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 10 puntos.
- Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.

.Criterio 4.- Por el número de viviendas afectadas por la actuación.

- 1 Inmueble con más de 15 viviendas, 25 puntos.
- 2 Inmueble con entre 10 y 14 viviendas, 20 puntos.
- 3 Inmueble con entre 9 y 5 viviendas 15 puntos.
- 4 Inmuebles con entre 2 y 4 viviendas, 10 puntos.
- 5 Viviendas unifamiliares, 5 puntos.

Las solicitudes que contengan actuaciones de los dos bloques se puntuarán con los criterios del bloque al que corresponda el mayor coste.

.Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes se ordenarán conforme al criterio de la base décimo primera.

En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario en uno de los bloques se traspasará saldo del otro bloque si en este último se hubieran atendido todas las solicitudes presentadas sin agotar el crédito presupuestario del bloque.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará



mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

.Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

.Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2022 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En el caso de fallecimiento del beneficiario, los herederos deberán solicitar la subrogación de la subvención concedida antes de la presentación de la justificación, adjuntando el certificado de defunción del beneficiario de la subvención.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2022, salvo que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2022, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2022.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:



Anexo III

- *Facturas y documentos probatorios del pago de las facturas presentadas. No se admitirán pagos en metálico en ninguna factura.*
- *Memoria de las actuaciones realizadas, que deberá incluir todos los certificados e informes que, en su caso, procedan, que acreditarán que la obra se ha realizado, con indicación de las desviaciones producidas.*
- *En el caso de subvenciones de mejora de la eficiencia energética, certificado de eficiencia con fecha posterior a la conclusión de las obras que acredite la reducción de consumo.*
- *En el caso de la instalación de placas solares, certificado de instalación eléctrica presentado en la Junta de Castilla y León.*
- *En el caso de la instalaciones de ascensores, proyecto visado, certificado final de obra e inscripción en el Registro Industrial de aparatos de elevación de Castilla y León.*

.Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

.Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.

.Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto con la anualidad 2022 del Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de la ambos en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

.Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*



- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención concedida del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2022 o posterior al 31 de octubre de 2022 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

.Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

.Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

- **- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de vivienda municipal con destino alquiler, Plan Soria 2022.**

La convocatoria viene sustentada en el Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla



y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La subvención de la Junta de Castilla y León que permite ejecutar la convocatoria se aprobó por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El Sr. Presidente, al igual que en la convocatoria anterior, pasa a comentar los cambios más importantes con respecto a la convocatoria de 2021.

D.ª Esther Pérez propone que se tenga en cuenta aquellos ayuntamientos que han sido beneficiarios del programa Rehabitare en los últimos tres años, debiendo colocarse, en su opinión, como un tercer escalón dentro del sistema de ordenación de las ofertas que figura en la convocatoria.

Tras el debate de los aspectos más importantes de la convocatoria y, admitiendo la propuesta de la diputada, se dictamina favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo contenido se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL CON
DESTINO ALQUILER**

PLAN SORIA 2022

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.



Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.*
- b) *Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.*
- c) *Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.*
- d) *Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m2.*
- e) *El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.*

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base. Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- 1 - *Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.*
 - 2 - *Entregar a la Diputación la documentación necesaria para incluir la vivienda en la bolsa de viviendas de alquiler. 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.*
- a - *Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.*
 - b - *Destinar la vivienda a alquiler durante un periodo de al menos tres años*
 - c - *Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.*
 - d - *Poner a disposición la vivienda para alquiler en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la bolsa de vivienda de la Diputación en vigor o norma que le sustituya.*
 - e - *Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo*

5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.



Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2022 15220 76210 "Ayto rehabilitación de viviendas", dotada con 349.000 €.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 € IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400€ IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad, Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias. Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

- a Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.*
- b Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.*
- c Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.*
- d Obras de mejora de la accesibilidad.*

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones, redacción de proyecto ni honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, gastos generales o beneficio industrial.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2022 y los posteriores a 31 de octubre de 2022 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo primera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 € por vivienda.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-



Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos). 2.-Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).

1 - Certificado del órgano de gobierno acordando solicitar la ayuda.

2 -Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas. En el caso de que la Junta de Castilla y León conceda prórroga de ejecución de la anualidad del Plan Soria, se podrá ampliar ese plazo.

Décimo-primer.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma, que serán igualmente los criterios de selección :

Primero.- Aquellas municipios que no hubieran recibido subvención para esta finalidad en ejercicios anteriores, ordenados por orden inverso a la población del mismo.

Segundo.- Aquellos que, habiendo recibido subvención para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias, las hayan tenido ocupadas al menos durante 12 meses desde su puesta en alquiler, también por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del INE disponible.

Tercero.- Aquellas que hubieran sido beneficiarios del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León en alguno de los tres últimos ejercicios.

Cuarto.- Resto de municipios



Quinto.- En caso de empate, por la fecha de presentación de expediente completo.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo segunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts.

14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El beneficiario autoriza a que el personal técnico de la Diputación acceda a la vivienda o realice el seguimiento de las obras, a los efectos de comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2022 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2022, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2022, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de



justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2022, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación una prórroga de ejecución y justificación, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1 *Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).*
- 2 *Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde- Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.*
- 3 *En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.*
- 4 *Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso.*
- 5 *Fotografías en formato digital de la obra terminada.*
- 6 *Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- 7 *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Décimo quinta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo sexta.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.



Décimo séptima.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo octava.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2022 o posterior al 31 de octubre de 2022 no se considerarán subvencionables, a no ser que medie prórroga.

Décimo novena.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se



deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

1 -Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones a la vivienda joven, Plan Soria 2022.

La convocatoria viene sustentada en el Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La subvención de la Junta de Castilla y León que permite ejecutar la convocatoria se aprobó por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El Sr. Presidente comenta los cambios más importantes en la nueva convocatoria con respecto a la del año anterior.

Tras las deliberaciones pertinentes, relativas sobre todo a la verificación del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios una vez que ya se ha procedido al pago, los diputados acuerdan dictaminar favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN

PLAN SORIA 2022

.Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2018- 2021, aprobado mediante el RD 106/2018, de 9 de marzo.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes



para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, se aprueba esta tercera convocatoria, en condiciones similares a las anteriores.

.Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria, que cumplan las siguientes condiciones:

- *- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.*
- *- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:*
 - *Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.*
 - *Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.*
 - *Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.*



- *Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.*
- *En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.*

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios. En el caso de que se presenten varias solicitudes de subvención sobre la misma vivienda o suelo edificable la subvención se concederá, en su caso, a la primera solicitud que se hubiera presentado y cuyo expediente esté completo.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de:

- a *- Separación o divorcio.*
- b *- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.*
- c *-La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.*
- d *- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.*

.Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:

- 1.- Formalizar la compra venta de la vivienda, incluyendo las que requieran de rehabilitación previa.
 - 2.- Formalizar la adquisición del terreno para la construcción de la vivienda habitual.
- a *-Disponer del proyecto de construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.*
 - b *- Los beneficiarios deberán finalizar la construcción de la vivienda en el plazo de veinticuatro*



meses desde la resolución de concesión de la subvención.

c - Convertir la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

.Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2022 15220 78009 "Ayudas rehabil. Accesib. Conserv edif", de la que se detraen 250.000€ para esta convocatoria.

.Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1. *Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.*
2. *Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.*
3. *Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2. 4.*
4. *Gastos de proyectos técnicos de construcción o rehabilitación.*

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a **1 de enero de 2022** y los posteriores a **31 de octubre de 2022** no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

.Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000€ por solicitud y vivienda.



.Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar **hasta el 30 de septiembre de 2022** siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- - *Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos). 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.

.Octava.- Subsanción de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

.Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La adquisición, bien de la vivienda- nueva o para rehabilitar-, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

Así mismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas.

.Décima.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se ordenarán y concederán en orden inverso a la población de la localidad donde se encuentre la vivienda hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate se ordenarán por orden de presentación de expediente completo.

.Décimo-primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará



mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

.Décimo segunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

.Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la especial naturaleza de la convocatoria y sus plazos no se concederán prórrogas, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, una prórroga a la Diputación para la ejecución de la anualidad del Plan Soria, en cuyo caso, la Diputación podrá prorrogar estos plazos.

.Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-

El plazo de justificación concluye el 31 de octubre de 2022, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos: En el caso de adquisición de vivienda:

- 1 - *Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*
- 2 - *En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.*

En el caso de adquisición de suelo para edificación:

- - *Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.*



- - Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.
- - Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación

- a* - Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- b* - Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación visado.
- c* - Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:

- 1.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado por el Colegio.
- 2.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

.Décimo quinta.- Seguimiento y control.

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.

.Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

.Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.

No pondrán acogerse a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de esta convocatoria en el año 2021.

.Décimo octava.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

.Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su



reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base décimo sexta.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- a** *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- b** *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- c** *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2022 o posterior al 31 de octubre de 2022 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

.Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

.Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”



.5.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de adhesión de establecimientos al programa de impulso demográfico 2022.

La convocatoria viene sustentada en el Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

La subvención de la Junta de Castilla y León que permite ejecutar la convocatoria se aprobó por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, uno de los cuales es el apoyo a los sectores productivos.

El Sr. Presidente comenta que la convocatoria es muy similar a la anterior, que sirvió para dar cobertura a todos los establecimientos que quisieron participar.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan, por unanimidad, la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

.“CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO 2022

Primero.- Objeto.- Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El Anexo de la citada Orden recoge que las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2022 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

Los comercios ya incluidos que no deseen participar en el año 2022 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

Segundo.- Participantes.- Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al



público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- *Disponer de datafono.*
- *Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.*

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación.- Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores, deberán entregar debidamente cumplimentado el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.

Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

Cuarto.- Obligaciones de los participantes.- Los establecimientos participantes se comprometen a permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.

Deberán mantener operativo el datafono cuyo código FUC se incluya en el programa durante, al menos los seis meses siguientes a la fecha que la Diputación establecerá como inicio del uso de las tarjetas por los beneficiarios de la subvención de impulso demográfico.

Quinto.- Modificación de las circunstancias.- Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

Sexto.- Procedimiento de autorización.- Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,



Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptimo.- Protección de datos. La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo.- Publicidad.- Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

Novena.- Recursos.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

.6- Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente comenta que el viernes pasado se recibieron propuestas de gradación por rentas en la convocatoria de impulso demográfico, que se están estudiando y que hay convocada una sesión de la Mesa del Diálogo Social para el próximo martes.

D.^a Esther Pérez pide que se le remita copia del escrito presentado por UGT como aportaciones a la convocatoria de subvenciones de impulso demográfico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez y cinco de la mañana de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.